ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-065-2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO NIT 820003382-7 REPRESENTANTE LEGAL WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA APOYAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TURNOS DE ATENCIÓN MÉDICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES"
VIGENCIA	QUINCE (15) DIAS
VALOR	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL, PESOS M/CTE ($ 2.500.000,00)
CDP	222 3 DE AGOSTO DE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACION	Contratacion directa
SUPERVISOR	TESORERA
FECHA SUSCRIPCION	3 DE AGOSTO DE 2026

La Empresa Social del Estado Arcabuco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del acuerdo No. 10 de 2016 manual de contratación dispone "Los estudios y documentos previos son los soportes para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E los cuales deberán contener los elementos que se determinan en el respectivo manual, además de los especiales para cada modalidad de selección", en cumplimento se dispondrá a desarrollar los estudios de conveniencia y oportunidad, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA APOYAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TURNOS DE ATENCIÓN MÉDICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y

garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

a E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco requiere garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria, para lo cual es necesario contar con personal médico que permita atender la demanda de los servicios asistenciales y asegurar la disponibilidad de atención médica durante los turnos requeridos por la Institución.

En razón de las necesidades del servicio y con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, se requiere contratar un médico general que apoye la atención de los usuarios mediante la realización de turnos médicos, contribuyendo al desarrollo de las actividades asistenciales, la atención oportuna de los pacientes y el cumplimiento de los protocolos y estándares de calidad establecidos por la E.S.E. y la normatividad vigente.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad de respuesta institucional y garantizar la continuidad de la atención médica, en condiciones de oportunidad, seguridad y calidad para los usuarios de la E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA APOYAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TURNOS DE ATENCIÓN MÉDICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES"

2.2. CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

PERFIL REQUERIDO	REQUISITOS MINIMOS
Medico general	Titulo profesional como medico general , inscripción en RETHUS y tarjeta profesional vigente

2.3. PLAZO

El presente contrato tendrá una vigencia de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Arcabuco.

2.5. CODIFICACION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN UNSPSC

El objeto a contratar, se encuentra clasificado de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION
85121502	Servicios de consulta de médicos de atención primaria

2.6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1.Prestar los servicios profesionales como médico general durante los turnos requeridos por la E.S.E., de acuerdo con las necesidades del servicio y dentro del nivel de atención y capacidad resolutiva de la Institución.
2.Brindar atención médica integral, oportuna, segura y humanizada a los usuarios que acudan a los servicios habilitados de la E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente y los protocolos institucionales.
3.Realizar la valoración médica, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y manejo inicial de los pacientes, de acuerdo con su condición clínica y con la capacidad resolutiva de la E.S.E.
4.Realizar la atención inicial de pacientes que presenten condiciones de urgencia, estabilizarlos de acuerdo con la capacidad institucional y efectuar la correspondiente remisión a una institución de mayor complejidad cuando la condición clínica del paciente lo requiera.
5.Diligenciar de manera completa, clara, veraz y oportuna las historias clínicas y demás registros asistenciales derivados de la atención prestada, de conformidad con la normatividad vigente.
6.Formular medicamentos, solicitar ayudas diagnósticas y emitir las órdenes médicas que sean pertinentes, de acuerdo con la valoración clínica, las guías y protocolos establecidos y la capacidad de la Institución.
7.Realizar las remisiones y referencias de pacientes que requieran servicios no disponibles en la E.S.E., garantizando el adecuado diligenciamiento de los documentos y registros correspondientes.
8.Realizar el seguimiento de los pacientes atendidos durante el turno, cuando las condiciones del servicio y la situación clínica lo requieran, dejando los registros correspondientes en la historia clínica.
9.Cumplir las disposiciones relacionadas con seguridad del paciente, bioseguridad, manejo de residuos, humanización de los servicios y demás protocolos institucionales aplicables a la atención en salud.
10.Participar, cuando corresponda al servicio prestado, en las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás acciones de atención primaria en salud desarrolladas por la E.S.E.
11.Realizar la identificación, notificación y reporte de los eventos de interés en salud pública que sean detectados durante la atención, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos institucionales.
12.Informar oportunamente las novedades, eventos adversos, riesgos o situaciones que puedan afectar la seguridad del paciente o la adecuada prestación del servicio.

13.Hacer uso adecuado de los equipos biomédicos, dispositivos médicos, medicamentos, insumos e instalaciones de la E.S.E. necesarios para la prestación del servicio, informando cualquier situación que requiera mantenimiento, reposición o intervención.
14.Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los requisitos legales y profesionales exigidos para el ejercicio de la medicina, incluyendo la inscripción y habilitación correspondiente en el ReTHUS.
15.Presentar al supervisor los informes y demás soportes relacionados con las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.

2.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través de la Gerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza sin perjuicio de la autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol que corresponde al contratista.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas.
3. Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes de índole Municipal y/o Departamental que le correspondan.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
6. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral.
7. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor o supervisor del contrato.
10. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones como consecuencia de la ejecución de actividades derivadas del objeto contractual
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato.

2.6.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E

1. Expedir la respectiva disponibilidad presupuestal.
2. Realizar los pagos pactados en el contrato.
3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.
4. Suministrar toda la información y documentación que requiera el contratista

3. IDETIFICACION DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios profesionales

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica patrimonio público autonomía administrativa creada por el acuerdo No. 10 del 2016.

La E.S.E se somete al régimen contractual del derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y acordes con el régimen legal especial, en desarrollo de la actividad contractual se aplican los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenido en el código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 13 de la Ley 1150 al 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al Estatuto general de contratación de la administración pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la administración de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata el artículo 207 y 267 de la Constitución Política y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades provisto legalmente para la contratación estatal.

El artículo 76 de la Ley 1438 del 2011 establece que la Junta directiva de la Empresa Social del Estado deberá adoptar los estatutos de contratación de acuerdo con los lineamientos de que definen el Ministerio de la protección social hoy de salud y protección social.

El Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 2013 en la que ratificó que el régimen contractual del derecho privado al que se someten las Empresa Social del Estado e instan a las entidades para adecuar los estatutos de contratación.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, mediante acuerdo No. 10 de 2016 adopto el manual de contratación de la entidad.

El artículo 36.1.1.2 del manual de funciones señala " Para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la E.S.E S podrá trabajar bajo la modalidad de

contratación directa la prestación de servicios profesionales cualquiera sea su modalidad y cuantía como también los de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la E.S.E verifique la idoneidad y experiencia requerida y equilibrio financiero si a ello hubiere lugar relacionada con el área de que se trata los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la E.S.E así como las relacionadas con las actividades de operativas logísticas o asistenciales".

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en consideración que el objeto a contratar es el Servicio de auxiliar de enfermería, la modalidad a contratar será CONTRATACION DIRECTA.

5. VALOR DEL CONTRATO

No. CONTRATO	VALOR
CPS-065-2026, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA APOYAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TURNOS DE ATENCIÓN MÉDICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES"	$ 2.500.000,00

El valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL, PESOS M/CTE($ 2.500.000,00) M/CTE.

El valor de la oferta debe comprender todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generan desde la prestación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

CODIGO	RUBRO	VALOR
2450209001-01-121000	Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y asesorias Área Asistencial - FTE: Ingresos corrientes de Libre Destinación	$ 2.500.000,00

6. SOPORTES TECNICOS DEL VALOR ESTIMADO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA APOYAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TURNOS DE ATENCIÓN MÉDICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES"	DIAS	15	$ 166.666,00	$ 2.500.000,00

7. FORMA DE PAGO

actas parciales , previa presentación de Informe de actividades desarrolladas, cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓNAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Se debe verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un auxiliar de enfermería, que tenga facultades y capacidad para ejecutar el contrato.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para el presente proceso se debe verificar:

EXPERIENCIA GENERAL: Acreditar copia de un (01) contratos y/o certificación laboral celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado al del presente contrato

EXPERIENCIA ESPECIFICA: N/A

9. SOPORTE PARA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPIFICACION DEL RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
RIESGO COMERCIAL	El contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, la propuesta económica garantizara que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propio culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.	Contratista	En la minuta del contrato se consignara el valor de la propuesta el cual se mantendrán sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
RIESGO TRIBUTARIO	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993	Contratista	La entidad al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma
RIESGO FINANCIERO	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso	Contratista	El contratista en la oferta deberá señalar que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el razón por la cual la entidad estatal no está obligada a reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar. Si la entidad estatal no paga se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través	Contratante	En el contrato deberá señalarse dentro de las obligaciones contratante el pago al contratista so pena de general intereses moratorios

ENTIDAD ESTATAL	del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.		

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O ESTRACONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta el artículo 44 del manual de contratación, el valor del contrato y el hecho de que el pago solo procederá previa certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, no se exigirá garantía alguna.

11. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION.

11.1 EXCLUSION DE RELACION LABORAL.

El contratista mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista.

11.2. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

Dado en Arcabuco, el día tres (3) días del mes de agosto del año 2026.

JENNY PAOLA TOLOSA MEDINA
Tesorera